



**VIDRALA S.A.**  
Bº Munegazo, nº 22  
01400 – Llodio  
Álava  
ESPAÑA

D. Oriol Moya, en nombre y representación de Vidrala, S.A., como Director de Calidad del Grupo Vidrala,

## DECLARA QUE

Los envases de vidrio producidos en sus instalaciones son del tipo sodo-cálcico enclavados, según la Clasificación de Actividades Económicas actuales en vigor (CNAE-2009), en el código 2313.

Estos envases se ajustan al **Reglamento (CE) 1935/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos (y por el que se derogan las Directivas 80/590/CEE y 89/109/CEE), y reúnen todos los requisitos relacionados en el **Real Decreto 397/1990** de 16 de marzo, por el que se aprueban las condiciones generales de los materiales de **uso alimentario**, ajustándose su composición base a los siguientes valores:

SiO <sub>2</sub>	69%	÷	74%
Na <sub>2</sub> O+ K <sub>2</sub> O	12%	÷	16%
CaO + MgO	10%	÷	13%
Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> + Fe <sub>2</sub> O <sub>3</sub>	0,5%	÷	4,0%

Dichos embalajes también se ajustan al cumplimiento de los Reglamentos (CE) 2023/2006 de la Comisión de 22 de diciembre de 2006 sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos, y (CE) 852/2004 de 29 de abril de 2004, relativa a la higiene de los productos alimenticios.

Vidrala reutiliza en el proceso productivo casco de vidrio externo, así como casco de vidrio interno y otros materiales.

Por lo que se refiere a **metales pesados**, cabe señalar que la Ley 11, de 24 de Abril de 1997, (traspuesta de la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de Diciembre) de envases y residuos de envases fijó unos niveles máximos para la suma de la concentración en peso de plomo, cadmio mercurio y cromo hexavalente (600 ppm antes de 01/07/98; 250 ppm antes de 01/07/99; 100 ppm antes del 01/07/01).



**VIDRALA S.A.**  
Bº Munegazo, nº 22  
01400 – Llodio  
Álava  
ESPAÑA

Las especiales características de los envases de vidrio para uso alimentario, en los que la incorporación de estos **metales pesados** sería únicamente posible de forma accidental por el vidrio procedente del reciclado, proceso controlado con balance medioambiental muy positivo y en los que la estabilidad química de la red vítrea imposibilita la cesión de estos metales pesados ni al contenido ni a la naturaleza, han conducido a que mediante la Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de 12 de junio de 2001 (traspuesta de la **Decisión 2001/171/CE de 19 de Febrero, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 62 de 2 de Marzo de 2001 y ratificado en la decisión de la Comisión del 8 de mayo de 2.006, 2006/340/CE**), se establezca una excepción para los mismos, manteniéndose el límite de **250 ppm**.

En todo caso VIDRALA, S.A., con el objetivo de asegurar la máxima calidad de sus envases, viene realizando periódicamente controles de muestras representativas, cuyos resultados, que están a su disposición, nos permiten garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable.

Además, VIDRALA, S.A. certifica el cumplimiento de la Reglamentación que emana de la Directiva 94/62 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de Diciembre y la Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de febrero de 2004 que la modifica, a través de las Normas UNE-EN 13428, 13429, 13430, 13431 y 13432 y UNE-EN 13695 en aquellos puntos que afectan a la Industria del Vidrio sobre prevención o minimización del impacto de los residuos de embalaje sobre el Medioambiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, se expide la presente declaración de conformidad.

En Llodio, a 26 de enero de 2016

Firmado: Oriol Moya  
Director de Calidad  
GRUPO VIDRALA

vidrala<sup>sa.</sup>  
DPTO. CALIDAD  
QUALITY - QUALITÉ